

CONTRATO N° 287- 2024 – OLOCP – MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88021 ALFONSO UGARTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2616943.

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88021 ALFONSO UGARTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2616943**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con D.N.I. N° 40915910, con R.U.C. N° 10409159104, con domicilio legal Urbanización El Acero Mz. F – Lote 27, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico alejobenites@hotmail.com, con número de celular 944994040. A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Informe N° 2903-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, realizo el requerimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88021 ALFONSO UGARTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2616943**. Cuyos detalles, cotizaciones constan en los documentos integrantes del presente contrato:

CERTIFICACION	N° 0000004106
RUBRO	18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0352- CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88021 ALFONSO UGARTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH",
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.8 1.43- GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
MONTO	S/ 39,964.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88021 ALFONSO UGARTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2616943**,



de acuerdo a la oferta ganadora, que se incorpora como parte de contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de los honorarios que LA ENTIDAD pagara por los servicios prestados a EL CONTRATISTA, asciende a la suma de S/ 39,964.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado comprende el costo del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de Obra, donde este último el pago será único. Según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido por los artículos 1244° 1245° y 1246° del Código Civil, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS** para la supervisión y **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra. Contados desde la fecha que se cumpla las condiciones establecidas el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia del área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, la oferta ganadora, y los documentos que establezcan las obligaciones a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la DIRECTIVA N° 001-2022-GAF-SGLYCP.

PLANTEL-PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO	40915910	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 114927

Alejandro Benites Moreno
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 114927
SUPERVISOR DE OBRA



CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 3,996.40 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), a través de la retención del 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Culminado el servicio prestado dentro de los plazos establecidos se dará la CONFORMIDAD mediante informe de parte del SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS y validada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, basado en el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el CAPITULO TERCERO saneamiento por vicios ocultos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
--------------------------------------	------------------	---------------

[Handwritten signature]
Alejandro S. Benlli
INGENIERO
CIP No. 14591



A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES		

Alejandro A. Benites Morero
INGENIERO CIVIL
CTB. N° 114927
SUPERVISOR DE OBRA



	No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia - TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Alejandro J. Benites Moreno
INGENIERO CIVIL
CIP No. 119927
SUPERVISOR DE OBRA



	las especificaciones técnicas del expediente técnico La penalidad será por cada caso detectado.		
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F INFORMES DE CONTROL DE OBRA			
20	INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Cuando No supervise que el contratista cumpla el instrumento de Gestión ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
G INFORMES DE CONTROL DE OBRA			
21	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Alejandro J. Benites Norzco
INGENIERO CIVIL
COP. N° 114937
SUPERVISOR



22	PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
29	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el servicio dentro plazo establecido en el presente contrato.
- b) Cuando **EL CONTRATISTA** no inicie sus actividades dentro del plazo señalado o cuando abandone **EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
- d) Cuando **EL CONTRATISTA** cause perjuicios materiales y/o económicos por el deficiente servicio.
- e) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, en caso de los literales a) y b), **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil, dicha resolución opera de forma expresa, cuando "**LA ENTIDAD**" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.


Alejandro J. Benites Moreno
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 114927
SUPERVISOR IV - S -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y



acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la DIRECTIVA N° 001-2022-MDNCH-SGLYCP, en el código civil y demás normativas; serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo en las Directivas que emita el OSCE y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. La conciliación se realizará dentro de la Jurisdicción de la Provincia del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACIÓN EL ACERO MZ. F – LOTE 27, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 02 días del mes de octubre del año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

[Firma]
Alejandro A. Benites Moreno
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114977
EL CONTRATISTA





Alejandro A. Benites Moreno
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 114927
SUPERVISOR DE OBRAS

Pedro Capriles
Feb 02 10 27

CONTRATO N° 348- 2024 – OLOCP – MDNCH

AKBAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Raul Julio Colonia Lliuya
GERENTE GENERAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ O LOTE 1 DEL A.H. COSTA BLANCA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2631011.

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ O LOTE 1 DEL A.H. COSTA BLANCA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2631011**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte la empresa **AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603202954, con domicilio legal en Avenida Raimondi Nro. 745 Urb. Cono Aluvionico (cuarto Piso de la Oficina 401), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General **RAUL JULIO COLONIA LLIUYA**, identificado con D.N.I. N° 41081997, con poder inscrito en el Asiento Nro. A00001 de la Partida Electrónica N° 11307589 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. VII, Oficina Registral de Huaraz, con correo electrónico akbar.ingenieria38@gmail.com, con número de celular 943229092. A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Informe N° 3842-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, realizo el requerimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ O LOTE 1 DEL A.H. COSTA BLANCA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2631011**. Cuyos detalles, cotizaciones constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ O LOTE 1 DEL A.H. COSTA BLANCA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2631011**, de acuerdo a la oferta ganadora, que se incorpora como parte de contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de los honorarios que **LA ENTIDAD** pagara por los servicios prestados a **EL CONTRATISTA**, asciende a la suma de **S/ 40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD TIEMPO LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL DE OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	90	Días	S/ 422.2223	S/ 38,450.00
Revisión y elaboración del informe de la liquidación de Obra				S/ 4,050.00
				S/ 40,500.00

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de Obra, donde este último el pago será único. Según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido por los artículos 1244° 1245° y 1246° del Código Civil, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS** para la supervisión y **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra. Contados desde la fecha que se cumpla las condiciones establecidas el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia del área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, la oferta ganadora, y los documentos que establezcan las obligaciones a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la **DIRECTIVA N° 001-2022-GAF-SGLYCP**.

VIGAS INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC
 Raul Julio Colonia Liliya
 GERENTE GENERAL



PLANTEL-PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
ERICK CASTRO GUTIERREZ	41035392	JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. CIVIL	CIP N° 107922
JORGE ARNULFO ALVARADO QUINTANA	43260894	ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. CIVIL	CIP N° 155126
RENZO DADMER CANUTO CHAVEZ	41392398	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N° 218896

USAR INFRAESTRUCTURA & CONSTRUCCION SAC
 Raúl Javier Cotoñisa Liliuya
 GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, a través de la retención del 10% que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Culminado el servicio prestado dentro de los plazos establecidos se dará la **CONFORMIDAD** mediante informe de parte del **SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** y validada por la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, basado en el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de **"LA ENTIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el **CAPITULO TERCERO** saneamiento por vicios ocultos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

INGENIERO DE SUPERVISIÓN
[Firma]
Julio Colón Llauya
GERENTE GENERAL



07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia - TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización		

CONSTRUCCION SAC
Dipululle
21 Julio 2024
Colonía Liliuya
GERENTE GENERAL





	acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra. en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para		Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Raúl Julio Colonia Liliuya
GERENTE GENERAL



	obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	
21	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

[Firma]
Rafael Julio Colonilla Liliuya
GERENTE GENERAL



[Firma]



28	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
----	---	------------------------------------	--

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto a penalidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el servicio dentro plazo establecido en el presente contrato.
- b) Cuando **EL CONTRATISTA** no inicie sus actividades dentro del plazo señalado o cuando abandone El Servicio.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
- d) Cuando **EL CONTRATISTA** cause perjuicios materiales y/o económicos por el deficiente servicio.
- e) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, en caso de los literales a) y b), **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil, dicha resolución opera de forma expresa, cuando "**LA ENTIDAD**" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
 RAYMUNDO LILUYA
 GERENTE GENERAL

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la DIRECTIVA N° 001-2022-MDNCH-SGLYCP, en el código civil y demás normativas; serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo en las Directivas que emita el OSCE y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. La conciliación se realizará dentro de la Jurisdicción de la Provincia del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AVENIDA RAIMONDI NRO. 745 URB. CONO ALUVIONICO (CUARTO PISO DE LA OFICINA 401), DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

REGAR INSCRIPCIÓN Y VALIDACIÓN

Raul Julio Colonio Liliuya
GERENTE GENERAL


MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL




MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL


MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Taty Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

VBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC



Raul Julio Colonia Lluya
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA







CONTRATO N° 332- 2024 – OLOCP – MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2653 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2610889.

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2653 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2610889**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **ING. SAMUEL EUCLIDES MENDEZ SICCHA**, identificado con D.N.I. N° 32764767, con R.U.C. N° 10327647674, con domicilio Urbanización Nicolás Garatea Mz. 14- Lote 20, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con C.I.P. N° 78275, con correo electrónico semndezs@hotmail.com, con número de celular 925950197. A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Informe N° 3612-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, realizo el requerimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2653 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2610889**. Cuyos detalles, cotizaciones constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente Previsión presupuestal N° 020-2024:

Periodo	Prod/Proy	Actividad	Fuente de Financ.	Rubro	Especifica	Monto
2025	2610889	4000017 Instalación de Infraestructura de Educación Inicial	5 Recursos Determinados	18-Canon y Sobrecanon, regalias, renta de aduadas y participaciones	2.6.81.43 Gasto por la Contratación de servicios	18,300.00
Total						18,300.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2653 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2610889**, de acuerdo a la oferta ganadora, que se incorpora como parte de contrato.

Samuel E. Menéndez Siccha
ING. CIVIL - CUIP N° 78275
SUPERVISOR DE OBRA
CONSULTOR REG. 5640



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de los honorarios que LA ENTIDAD pagara por los servicios prestados a EL CONTRATISTA, asciende a la suma de S/ 18,300.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD TIEMPO LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL DE OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	45	Días	S/ 366.00	S/ 16,470
Revisión y elaboración de la liquidación de Obra				S/ 1,830
				S/ 18,300.00

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de Obra, donde este último el pago será único. Según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido por los artículos 1244° 1245° y 1246° del Código Civil, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS para la supervisión y TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra. Contados desde la fecha que se cumpla las condiciones establecidas el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia del área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, la oferta ganadora, y los documentos que establezcan las obligaciones a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la DIRECTIVA N° 001-2022-GAF-SGLYCP.

[Firma]
ING. CIVIL - CIP N° 78275
SUPERVISOR DE OBRA
CONSULTOR REG. 51640



directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A			
PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO			
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B			
OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA			
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Prof. E. Melgarejo Siochua
ING. CIVIL - C.P. N° 76375
SUPERVISOR DE OBRA
CONSULTOR REG. 5840



08	<p>CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.</p>	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	<p>COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).</p>	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	<p>INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia – TDR.</p>	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C CRONOGRAMA DE OBRA			
11	<p>CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.</p>	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	<p>ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.</p>	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	<p>CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra. en cumplimiento del Artículo 203.</p>	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

[Firma]
A.E. Mollineda Sicocha
ING. CIVIL - CLIP N° 75375
SUPERVISOR DE OBRA
CONSULTOR REG. 5640





	Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.		
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
21	PRESENTACION DE VALORIZACIONES	0.25 UIT por	

Samuel Arzuza Soto
ING. CIVIL - CLIP N° 78275
SUPERVISOR DE OBRAS
CONSULTOR REG. 5640



	En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Amel E. Mercedes Sotocha
M.C. C.M. - C.I.P. N° 76275
SUPERVISOR DE OBRA
CONSULTOR REG. 5640



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el servicio dentro plazo establecido en el presente contrato.
- b) Cuando **EL CONTRATISTA** no inicie sus actividades dentro del plazo señalado o cuando abandone El Servicio.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
- d) Cuando **EL CONTRATISTA** cause perjuicios materiales y/o económicos por el deficiente servicio.
- e) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, en caso de los literales a) y b), **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil, dicha resolución opera de forma expresa, cuando "**LA ENTIDAD**" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

[Firma]
Yvel E. Méndez Sicchia
INC. CVM - CLIP N° 78275
SUPERVISOR DE OBRAS
CONSULTOR REG. 56440



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación,



beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la DIRECTIVA N° 001-2022-MDNCH-SGLYCP, en el código civil y demás normativas; serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo en las Directivas que emita el OSCE y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. La conciliación se realizará dentro de la Jurisdicción de la Provincia del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACIÓN NICOLÁS GARATEA MZ. 14- LOTE 20, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO CHIMBOTE
Alfonso Walter García Sarmiento
PRESIDENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Samuel E. Mendez Siccha
ING. CIVIL - CLP 1078275
SUPERVISOR DE OBRA
CONSULTOR REG. 5640

EL CONTRATISTA


Samuel E. Mendez Sierra
ING. CIVIL - CEP. N° 78175
SUPERVISOR DE OBRA
CONSULTOR REG. 5640

Rx 26/11/2024

CONTRATO N° 171- 2024 – OLOCP – MDNCH

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 518 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2603927.

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 518 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2603927**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **ING. MIGUEL ELMER SOLORZANO RIOS**, identificado con D.N.I. N° 32907542, con R.U.C. N° 10329075422, con domicilio en legal en la Urbanización Laderas del Norte Mz. O- Lote 4, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con C.I.P. N° 107923, con correo electrónico miguelmersolorzano@gmail.com, con número de celular 979532821. A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Informe N° 1838-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 24 de junio de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, realizo el requerimiento de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 518 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2603927**. Cuyos detalles, cotizaciones constan en los documentos integrantes del presente contrato:

CERTIFICACION	N° 0000002540
RUBRO	18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0298- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.8 1.43- GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
MONTO	S/ 19,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 518 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2603927**, de acuerdo a la oferta ganadora, que se incorpora como parte de contrato.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de los honorarios que LA ENTIDAD pagara por los servicios prestados a EL CONTRATISTA, asciende a la suma de S/ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado comprende el costo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra, donde este último el pago será único. Según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido por los artículos 1244° 1245° y 1246° del Código Civil, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS para la supervisión y TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS para la revisión y elaboración del informe de liquidación de obra. Contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia del área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, la oferta ganadora, y los documentos que establezcan las obligaciones a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la DIRECTIVA N° 001-2022-GAF-SGLYCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), a través de la retención del 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Solo se aplica en caso de valorizar más de una (01) vez.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Culminado el servicio prestado dentro de los plazos establecidos se dará la CONFORMIDAD mediante informe de parte del SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS y validada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, basado en el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el CAPITULO TERCERO saneamiento por vicios ocultos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.050 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	0.015 UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas



	Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	personal en la obra	
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.015 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.005 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.005 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.010 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.005 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.010 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc)	0.010 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia - TDR.	0.010 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual	0.005 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote



	<p>presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.</p>		
12	<p>ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.</p>	0.005 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	<p>CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.</p>	0.005 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D CONTROL DE CALIDAD			
14	<p>CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.</p>	0.010 UIT por cada caso detectado	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	<p>ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.</p>	0.010 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
16	<p>EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del</p>	0.010 UIT por día	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

[Handwritten signature]
 Miguel Torres Sotomayor
 Director General
 Oficina de Logística y Control Patrimonial



	Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.		
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.005 UIT por día	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.002 UIT por día	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.002 UIT por cada día o caso detectado	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.005 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
21	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.025 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.005 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.010 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados	0.020 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

	(sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.		
25	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.020 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas.
26	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.020 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas.
27	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.005 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas.
28	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.010 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas.

[Handwritten signature]
Viquel Estrella Godoyano Brito
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash



Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el servicio dentro plazo establecido en el presente contrato.
- b) Cuando **EL CONTRATISTA** no inicie sus actividades dentro del plazo señalado o cuando abandone **EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
- d) Cuando **EL CONTRATISTA** cause perjuicios materiales y/o económicos por el deficiente servicio.
- e) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, en caso de los literales a) y b), **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil, dicha resolución opera de forma expresa, cuando "**LA ENTIDAD**" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la DIRECTIVA N° 001-2022-MDNCH-SGLYCP, en el código civil y demás normativas; serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo en las Directivas que emita el OSCE y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACIÓN LADERAS DEL NORTE MZ. O-LOTE 4, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 08 días del mes de julio del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Handwritten signature]
Abog. Tony Walter García Sotillo
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

[Handwritten signature]
Abog. Elmer Sotillo
GERENTE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA



Recibido 17/07/07
HORA: 10:00 AM

120


Miguel Ángel Rodríguez
Calle 12 No. 10750
San José, Costa Rica



CONTRATO N° 309- 2024 - OLOCP - MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2659 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2611771.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2659 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2611771, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui - Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 - 2023 - MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte ING. ERNESTO MAXIMO MALPICA CRIBILLERO, identificado con D.N.I. N° 32938639, con R.U.C. N° 10329386398, con domicilio legal Urbanización Bruces Mz. C- Lote 9, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con C.I.P. N° 68091, con correo electrónico ernestomalpicaing@gmail.com, con número de celular 974823389. A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Informe N° 2573-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, realizó el requerimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2659 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2611771. Cuyos detalles, cotizaciones constan en los documentos integrantes del presente contrato:

CERTIFICACION	N° 0000004222
RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0351- CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2659 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2611771
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.8 1.43- GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
MONTO	S/ 16,380.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 2659 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2611771, de acuerdo a la oferta ganadora, que se incorpora como parte de contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de los honorarios que LA ENTIDAD pagara por los servicios prestados a EL CONTRATISTA, asciende a la suma de S/ 16,380.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado comprende el costo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de Obra, donde este último el pago será único. Según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido por los artículos 1244° 1245° y 1246° del Código Civil, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS para la supervisión y TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra. Contados desde la fecha que se cumpla las condiciones establecidas el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia del área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, la oferta ganadora, y los documentos que establezcan las obligaciones a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la DIRECTIVA N° 001-2022-GAF-SGLYCP.

PLANTEL-PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
ERNESTO MAXIMO MALPICA CRIBILLERO	32938639	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 68091

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 1,638.00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), a través de la retención del 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a

ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Culminado el servicio prestado dentro de los plazos establecidos se dará la **CONFORMIDAD** mediante informe de parte del **SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** y validada por la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, basado en el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de **"LA ENTIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el **CAPITULO TERCERO** saneamiento por vicios ocultos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertad (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del	0.50 UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

	personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	personal en obra.	
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR	0.10 UIT por	Según informe de la

Handwritten signature






	Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia – TDR.	ocurrencia.	Sub Gerencia de Obras Publicas
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D	CONTROL DE CALIDAD		
	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Handwritten signature and notes in the left margin.



	dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.		
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
16			
	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17			
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18			
	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19			
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
20			
	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22			
23	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA	0.10 UIT por	

M. Sc. J. M. M.







	En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- Quando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el servicio dentro plazo establecido en el presente contrato.
- Quando **EL CONTRATISTA** no inicie sus actividades dentro del plazo señalado o cuando abandone **EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**
- Quando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
- Quando **EL CONTRATISTA** cause perjuicios materiales y/o económicos por el

deficiente servicio.

- e) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, en caso de los literales a) y b), LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil, dicha resolución opera de forma expresa, cuando "LA ENTIDAD" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la DIRECTIVA N° 001-2022-MDNCH-SGLYCP, en el código civil y demás normativas; serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo en las Directivas que emita el OSCE y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. La conciliación se realizará dentro de la Jurisdicción de la Provincia del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACIÓN BRUCES MZ. C, LOTE 9, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 17 días del mes de octubre del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO CHIMBOTE
[Signature]
Sr. Walter García Salazar
SECRETARIO GENERAL

LA ENTIDAD

[Signature]
Cristóbal...
[Illegible text]

EL CONTRATISTA



~~10 años~~
~~Ernesto Maximo Miquica Cribillero~~
~~INGENIERO CIVIL~~
~~Reg. CIP N° 68091~~
~~Reg. Consultor N° C4540~~
17.10.2024.



CONTRATO N° 293-2024-OLOCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. D LOTE 14 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERES SOCIAL SAN DIEGO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2600087.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 074-2024- MDNCH/CS-
PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. D LOTE 14 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERES SOCIAL SAN DIEGO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2600087, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **CONSORCIO ARMY**, con R.U.C. N° 20613203100, con domicilio legal común en Jirón Villavicencio 745, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común **GLADYS CRIBILLERO BOCANEGRA DE CASTAÑEDA**, identificado con D.N.I. N° 40563934, con correo electrónico gladyscrib@hotmail.com, con número de celular 930640529. El Consorcio está conformado por los siguientes:

- 1.) **LEONARDO FRANKO VILCHEZ CASTILLO**, identificado con D.N.I. N° 32983597, con R.U.C. N° 10329835974, con domicilio legal en Mz. C'4- Lote 09 Urbanización Santa Cristina, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.
- 2.) **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20600243374, con domicilio legal en Jirón Cajamarca Mz. CD'- Lote 4 A.H. Cesar Vallejo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General **DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA**, identificado con D.N.I. N° 46460329, con poder inscrito en el Asiento Nro. A0001 de la Partida Electrónica N° 11082539 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. VII, sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote.

A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 24 de septiembre de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 074-2024- MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. D LOTE 14 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERES SOCIAL SAN DIEGO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2600087, a favor del CONSORCIO ARMY. Con fecha 30 de septiembre de 2024 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, el cual fue observado 02 de octubre del año en curso, subsanándose el 04 de octubre de 2024, perfeccionándose el contrato.

Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000003301
RUBRO	18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANASY PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0365- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. D LOTE 14 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERES SOCIAL SAN DIEGO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 - GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 65,892.09

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. D LOTE 14 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERES SOCIAL SAN DIEGO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2600087.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 64,574.24 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de

CONSORCIO ARMY
D. ACTO: CRIBLERO SOCAMERCA DE CASTAÑEDA
REPRESENTANTE COMUN
D.N.I.: N° 40563934



supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría, donde este último será pago único. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará al operador tributario con contabilidad Independiente a cargo de **CONSORCIO ARMY**, con R.U.C. N° 20613203100.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD** salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS** para la supervisión de la obra y **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, para el periodo de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría. El plazo se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
ERNESTO YAMIL CASTAÑEDA CRUZALEGUI	40186129	JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. CIVIL	CIP N° 93533
MARLON FRANCISCO ALTAMIRANO MARTINEZ	40340828	ESPECIALISTA CALIDAD	ING. CIVIL	CIP N° 98201
GLADYS CRIBILLERO BOCANEGRA DE CASTAÑEDA	40563934	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA SALUD EN EL TRABAJO	ING. INDUSTRIAL	CIP N° 105113

CONSORCIO ARMY
 GLADYS CRIBILLERO BOCANEGRA DE CASTAÑEDA
 REPRESENTANTE COMÚN
 D.N.I. N° 40563934



CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 6,457.42 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES), a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, validada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días; dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS,

CONSORCIO ARMY
GLADYS ORTIZ - LERO BUCABERA DE CASTAÑEDA
REPRESENTANTE COMÚN
C.N.I. N° 40553934



contados a partir de la conformidad de la otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Gladys Driblero Bocanegra de Castañeda
 REPRESENTANTE COMÚN
 D.N.I. N° 40563934



	conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.		
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia – TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA		

CONSORCIO ARMY
GLADYS CABALLERO BOCANEGRA DE CASTAÑEDA
REPRESENTANTE COMUN
C.N.I. N° 40563934



	<p>Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.</p>	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	<p>CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.</p>	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	D CONTROL DE CALIDAD		
14	<p>CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.</p>	0.10 UIT por cada caso detectado	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	<p>ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.</p>	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	<p>EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.</p>	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	<p>SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas,</p>	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de

CONSORCIO ARMY
GLADYS CRUZ LEÓN BODANEGRA DE CASTAÑEDA
PRESIDENTANTE COMÚN
D.N.I. N° 40563934



	además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.		Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Cuando No supervise que el contratista cumpla el instrumento de Gestión ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
G	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
21	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO ARMY

QUINTO CRIBILERO ROCHEGRA DE CASTAÑEDA
REPRESENTANTE COMÚN
D.N.I. N° 40563934



	ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.		
26	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
29	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las

CONSORCIO AGRY
GUAYO DIBALLEIRO BOCCHEGNA DE CASTANEDA
REPRESENTANTE COORUN
D.N.I. N° 40563934



demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación o arbitraje se realizará dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del

CONSORCIO ARMY
RAJAYS CASHIERO BOCANEGRA DE CASTAÑEDA
REPRESENTANTE COMÚN
D.N.I. N° 48563934



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JIRÓN VILLAVICENCIO 745, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones al correo electrónico gladyscribi@hotmail.com, se consideran válida durante la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 09 días del mes de octubre del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Alfonso Walter Govea Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO ARMY

Glady
GLADYS CRIBLERO BOCANEGRA DE CASTAÑEY
REPRESENTANTE COMUM
D.N.I. N° 40563934

EL CONTRATISTA



CONTRATO N° 282- 2024 – OLOCP – MDNCH

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. Z LOTE 1 EN EL PROGRAMA SECTOR 4A-4B EN LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2618412.

Consta por el presente documento la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. Z LOTE 1 EN EL PROGRAMA SECTOR 4A-4B EN LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2618412, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte ING. VIVANCO BULNES LUIS CHRISTOPHER, identificado con D.N.I. N° 41681594, con R.U.C. N° 10416815947, con domicilio legal en Urbanización Los Ficus Mz. B –Lote. 35, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con C.I.P. N° 210635, con correo electrónico ingeniero1532@gmail.com, con número de celular 921289314. A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Informe N° 2823-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, realizó el requerimiento de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. Z LOTE 1 EN EL PROGRAMA SECTOR 4A-4B EN LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2618412. Cuyos detalles, cotizaciones constan en los documentos integrantes del presente contrato:

CERTIFICACION	N° 0000004054
RUBRO	18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0122- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. Z LOTE 1 EN EL PROGRAMA SECTOR 4A-4B EN LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2618412

CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.8 1.4 3-GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
MONTO	S/ 15,677.70

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. Z LOTE 1 EN EL PROGRAMA SECTOR 4A-4B EN LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2618412, de acuerdo a la oferta ganadora, que se incorpora como parte de contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de los honorarios que **LA ENTIDAD** pagara por los servicios prestados a **EL CONTRATISTA**, asciende a la suma de **S/ 15,677.70 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado comprende el costo del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de liquidación de obra, donde este último el pago será único. Según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido por los artículos 1244° 1245° y 1246° del Código Civil, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS** para la supervisión y **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, para el periodo de revisión y elaboración de informe de liquidación. Contados desde la fecha que se cumpla las condiciones establecidas el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia del área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, la oferta ganadora, y los documentos que establezcan las obligaciones a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Decreto

Luis Christophir Vivanco Dubines
 INGENIERO CIVIL
 REG. CONSULTOR DE OBRAS - CIP N° 20585
 REG. CONSULTOR DE OBRAS - CIP N° 90195



Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la DIRECTIVA N° 001-2022-GAF-SGLYCP.

PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
VIVANCO BULNES LUIS CHRISTOPHER	41681594	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 210635
PEREZ LAOS RONALD KEVIN	70660627	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N° 289918

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 1,567.77 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES)**, a través de la retención del 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Culminado el servicio prestado dentro de los plazos establecidos se dará la CONFORMIDAD mediante informe de parte del SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS y validada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, basado en el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el CAPITULO TERCERO saneamiento por vicios ocultos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO			
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.050 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.015 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.015 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.005 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA			
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.005 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e	0.010 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

	incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento		
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.005 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad	0.010 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.010 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia – TDR.	0.010 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C CRONOGRAMA DE OBRA			
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202 Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE	0.005 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecta que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.005 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACCELERADO DE OBRA		Según informe de la

Yvancen Buitres
INGENIERO CIVIL
REG. PROFESIONAL DE INGENIEROS - CP N° 210833
REG. CONSULTOR DE OBRAS - C. N° 98795

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
V.B.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
V.B.

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
V.B.



	En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.005 UIT por ocurrencia	Sub Gerencia de Obras Publicas
	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.010 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado	0.010 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.010 UIT por dia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.005 UIT por dia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.002 UIT por dia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.002 UIT por cada dia o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	F INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO:		Según informe de la Sub Gerencia de

	No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.005 UIT por día	Obras Publicas
21	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.025 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.005 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.010 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.020 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.020 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.020 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.005 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Luis Cristóbal Treviño Balboa
INGENIERO CIVIL
REG. CONSULTOR DE OBRAS - C-41-98795



28	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.010 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
----	---	-------------------------------------	--

Las Chontabajas Ivancro Bulnes
INGENIERO CIVIL
REG. COLEGIO DE INGENIEROS - CP N° 210625
REG. COLEGIO DE CIVILES - C. N° 98999

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- a) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con el servicio dentro plazo establecido en el presente contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA no inicie sus actividades dentro del plazo señalado o cuando abandone EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.
- c) Cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
- d) Cuando EL CONTRATISTA cause perjuicios materiales y/o económicos por el deficiente servicio.
- e) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, en caso de los literales a) y b), LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil, dicha resolución opera de forma expresa, cuando "LA ENTIDAD" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Seals and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Municipality of Nuevo Chimbote and a rectangular stamp of the District Office of Logistics and Patrimonial Control.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la DIRECTIVA N° 001-2022-MDNCH-SGLYCP, en el código civil y demás normativas; serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo en las Directivas que emita el OSCE y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. La conciliación se realizará dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACIÓN LOS FICUS MZ. B –LOTE. 35, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 30 días del mes de septiembre del año 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Yeny Walter García Sandoval
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD


EL CONTRATISTA







Peski Conyome
30/09/2024


 **Luis Christopher Yegre Salinas**
PRESIDENTE
RIG. 00158034 MICHAELIS, C.A. N. 00203
RIG. 00060109-01 0000-01-0000

CONTRATO N° 328-2024-OLOCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2190872.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 089-2024- MDNCH/CS-
PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2190872, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **CONSORCIO AMERICO SUAREZ**, con RUC N° 20613397036, con domicilio legal común Urb. Los Héroes Mz. E2 -Lote 48, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común **EDWIN GERMAN MEDINA JIMENEZ**, identificado con D.N.I. N° 76481092, con correo electrónico alle.medical@gmail.com, con número de celular 940304064 . El Consorcio está conformado por los siguientes:

- 1.) **SABY ALEXANDRA MEDINA CALDERON**, identificado con D.N.I. N° 70004097, con R.U.C. N° 10700040971, con domicilio en Urb. Los Héroes MZ. E2- Lote 48, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash.
- 2.) **WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA**, identificado con D.N.I. N° 32961822, con R.U.C. N° 10329618221, con domicilio en Urbanización Cáceres Aramayo Mz. J' - Lote 26, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 06 de noviembre de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 089-2024- MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE

CONSORCIO AMERICO SUAREZ
Edwin German Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2190872, a favor del CONSORCIO AMERICO SUAREZ.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, EL CONTRATISTA presentó los documentos para perfeccionar el contrato, perfeccionándose el contrato. Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000003888
RUBRO	18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0229- MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 – GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 57,687.95

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2190872.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 57,680.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD TIEMPO LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL DE OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	120	Días	S/ 432.60	S/ 51,912.00
Revisión y elaboración de la liquidación de Obra				S/ 5,768.00
				S/ 57,680.00

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración de liquidación de obra, donde este último será pago único. Luego de la recepción formal y

CONSORCIO AMERICO SUAREZ
Eduyar Germán Medinac Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará al operador tributario con contabilidad Independiente a cargo **CONSORCIO AMERICO SUAREZ**, con RUC N° 20613397036.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD** salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS** para la supervisión de la obra y **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, para el periodo revisión y elaboración de liquidación de obra. El plazo se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO	32114986	JEFE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	CIP N° 87943
JOHN MICHAEL LUJAN MURILLO	72797162	ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. CIVIL	CIP N° 226624
JULMARLR ERICK LOPEZ VELASQUEZ	70614402	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL	CIP N° 258717
GUILER GUIDO SOLIS TRUJILLO	46469919	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. INDUSTRIAL	CIP N° 269538

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:

CONSORCIO AMERICO SUAREZ
 Edwys Germain Medina Jimenes
 REPRESENTANTE COMÚN



- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 5.768.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CONSORCIO AMERICO SUAREZ
Edwin German Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, validada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la otorgada por LA ENTIDAD.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA. Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA	0.05 UIT por	Según informe de la

CONSORCIO AMERICO SUAREZ
 German Medina Jimenez
 REPRESENTANTE COMUN



	Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	cada día no colocado.	Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia - TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización	0.05 UIT por cada día de	Según informe de la

CONSORCIO AMERIGO SUAREZ
Edwin German Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO AMERICO SUAREZ

Arquitecto German Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



	del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	atraso.	Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado	0.02 UIT por	Según informe de la

CONSORCIO AMERICO SUAREZ
Edwin German Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN

	mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	día.	Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Cuando No supervise que el contratista cumpla el instrumento de Gestión ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
G	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
21	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA	0.20 UIT por cada día de	Según informe de la Sub Gerencia de



CONSORCIO AMERICO SUAREZ
Edwin Garman Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

	Quando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	retraso	Obras Publicas
27	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Quando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
29	REINCIDENCIA EN ERRORES Quando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación o arbitraje se realizará dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en

CONSORCIO AMERICO SUAREZ
Edgier German Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. LOS HÉROES MZ. E2 -LOTE 48, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones al correo electrónico alle.medical@gmail.com, se consideran válida durante la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD


CONSORCIO AMERICO SUAREZ

[Handwritten signature]
Edwin Germán Medina Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

Recibi conforme
12/11/2024

CONSORCIO AMÉRICO SUAREZ


Edwin Carmén Medina Jiménez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 163-2024-OLOCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2585529.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2024- MDNCH/CS.
PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2585529**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal ABG. **TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX**, con R.U.C. N° 20612503061, con domicilio en Legal Psj. San Martín Mz. J – Lote 36 Asent. H. Dos de Mayo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común **DEIVI JUNIOR ORE CRUZ**, identificado con D.N.I. N° 48376960, con correo electrónico ore cruzd@hotmail.com, con número de celular 957462099. El Consorcio está conformado por los siguientes:

- 1) **ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO**, identificado con D.N.I. N° 32114986, con R.U.C. N° 10321149869, con domicilio fiscal en Urbanización Upis Villa San Luis II Etapa Mz. H – Lote 5, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.
- 2) **JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL**, identificado con D.N.I. N° 32946323, con R.U.C. N° 10329463236, con domicilio fiscal en Pueblo Joven José Carlos Mariátegui Mz. B- Lote 8, Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 12 de junio de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2024- MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**



CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX
S.R. DEIVI JUNIOR ORE CRUZ
D.N.I. N° 48376960
REPRESENTANTE COMÚN



PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2585529, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX. Con fecha 20 de junio de 2024 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, perfeccionándose el contrato. Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000001025
RUBRO	13-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.
SECUENCIA FUNCIONAL	0188- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 – GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 479,174.44

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2585529.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 479,174.44 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **PAGOS PARCIALES**, siendo de aplicación el Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión de Obra, y el Sistema de Suma Alzada para la liquidación de obra, donde este último será pago único. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El pago se realizará al operador tributario con contabilidad Independiente **CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX**, con R.U.C. N° 20612503061

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD** salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIOS** para la supervisión de la obra y **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** para liquidación de obra e informe de liquidación final de consultoría de obra. El plazo se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
JOSE WILSON PORTALES ARIAS	19259993	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 81834
MARIA ELIZABETH MERCADO NORIEGA	43306880	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL	CIP N° 123312
MABEL ERIKA SCOTT MELENDEZ	32987947	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N° 76621

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:



CONSORCIO SUPERVISOR
SR. DEIVI JONICORE CRUZ
DNI. N° 4832660
REPRESENTANTE COMÚN

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 47,917.44 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 44/100 SOLES), a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, validada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por

cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en plazo previsto	Según informe del área usuaria
2.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
3.	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que el servicio no se encuentra culminada.	5.0% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción
4.	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
5.	En caso que el supervisor, incurra en ausencia injustificada, una vez iniciada el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra.	1 U.I.T. por cada inasistencia.	Según informe del área usuaria
6.	Cuando el supervisor autorice el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	1 UIT por cada evento	Según informe del área usuaria

CONSORCIO SUPERVISOR PAREX
 SR. DEIVI JUNIOBARE CRUZ
 DNI. N° 48376960
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUP-SERVICIOS S.A.S.
SR. DEIVI JUNCIÓRE CRUZ
DNI N° 48376883
REPRESENTANTE COMÚN

7.	Cuando el supervisor autorice y/o apruebe y/o valore la ejecución de partidas y/o obras adicionales sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	1 U.I.T por evento suscitado	Según informe del área usuaria
8.	El Supervisor deberá presentar su informe solicitando la Conformación del Comité de Recepción de la obra, adjuntando como mínimo los siguientes documentos: Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Residente. Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Supervisor. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar al cálculo de la penalidad, al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.5 U.I.T por tramite incompleto	Según informe del área usuaria
9.	No comunica a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la ejecución de la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.), que requieren su evaluación y tratamiento inmediato. (de ser el caso).	0.5 UIT por cada ocurrencia detectada.	Según informe del área usuaria
10.	Si el supervisor no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de la obra asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	0.5 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
11.	Si la entidad observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad	0.5 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
12.	Por demora en la subsanación de observaciones de la valorización, contará con un plazo de 10 días calendarios a partir de su notificación para el levantamiento de las mismas y posterior reingreso por mesa de partes de la Entidad.	0.5 de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del área usuaria
13.	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	0.5 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
14.	Cuando la supervisión valoriza y/o aprueba actividades y /o metrados y/o partidas no ejecutadas (sobre -valorizaciones) o apruebe avances físicos sobredimensionados y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	1 U.I.T caso suscitado	Según informe del área usuaria.
15.	Si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de actividad no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.



CONSORCIO SUPERVISOR PAKEY

SR. DEIVY JUNIOR ARE CRUZ
 CNI. N° 4837690
 REPRESENTANTE COMÚN

16.	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del Estado el supervisor asumirá el 100% de dichos costos, y además de aplicará la penalidad.	1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
17.	Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	1 U.I.T por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
18.	Si el supervisor no cumple con elevar el informe de revisión del expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias como supervisión, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
19.	Si el supervisor no comunica y/o pronuncia sobre la culminación real de la obra, dentro de los plazos establecido por el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.	0.5 U.T por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
20.	Por no encontrar cuaderno de obra en el lugar donde se ejecuta la obra (su es necesario cuaderno de obra física)	50 % de 1 U.I.T. por cada día.	Según informe del área usuaria.
21.	Cuando el Jefe de Supervisión no comunica sobre inasistencias del Residente de obra o especialistas del contratista.	0.5 U.I, T por cada día.	Según informe del área usuaria.
22.	En caso se detecte que un personal clave del consultor considerado a tiempo completo presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u actividades con el CONTRATANTE).	1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
23.	Si el supervisor no cumple con comunicar a la Entidad la acreditación del personal clave antes del inicio de la ejecución de la obra, adjuntando para ello los documentos solicitados en los términos de referencia de las bases para la contratación.	0.5 U.I.T. por caso suscitado.	Según informe del área usuaria.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impida la permanencia acreditado con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Por despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por cambio del profesional cuando el inicio de obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y entrega del terreno.
- Renuncia del personal y acreditación por parte del contratista por caso fortuito o fuerza mayor.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONSORCIO SUIP...
SR. DEIVI JUNIOR GORE CRUZ
DNI. N° 49376980
REPRESENTANTE COMAJUN



CONSORCIO SUPERVISOR PAJEX

SR. DEIVI JUNIOR DE CRUZ
DNI. N° 48377860
REPRESENTANTE COMÚN

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PSJ. SAN MARTIN MZ. J – LOTE 36 ASENT. H. DOS DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,



DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones al correo electrónico ore cruzd@hotmail.com, se considera válida durante la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 24 días del mes de junio del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Aldo Tony Walter García-Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX



SR. DEIVI JUNGR ORE CRUZ
DNI. N° 48376860
REPRESENTANTE COM/IN

EL CONTRATISTA



CONTRATO N° 243-2024-OLOCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2593775.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 062-2024- MDNCH/CS-
PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2593775, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA**, con domicilio legal común en Mz. F- Lote 07 Urbanización Carlos García Ronceros, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común **KARIN JANNET ABANTO ARBAYZA**, identificado con D.N.I. N° 32970399, con correo electrónico karinnet2@hotmail.com - Michael_chimbte@hotmail.com; con números de celular 921850952- 920043320. El Consorcio está conformado por los siguientes:

1. **RICARDO JOEL DIESTRA VASQUEZ**, identificado con D.N.I N° 44327222, con R.U.C. N° 10443272220, con domicilio Avenida Centenario Sec. Valdivia 305 Lima, Distrito de Santa María, Provincia de Huará, Departamento de Lima.
2. **JOSE MICHAEL BAZALAR CAMPOS**, identificado con D.N.I. N°41664348, con R.U.C. N°10416643488, con domicilio en Urbanización Carlos Ronceros Mz. F – Lote 7, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 26 de agosto de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 062-2024- MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2593775, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA. Con fecha 27 de agosto de 2024 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, el cual fue observado el 28 de agosto del año en curso, subsanándose el 02 de septiembre de 2024, perfeccionándose el contrato.

Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000002587
RUBRO	13-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.
SECUENCIA FUNCIONAL	0144-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 - GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 176,319.13

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2593775.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 158,687.22 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de liquidación de obra, donde este último será pago único. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará al operador tributario con contabilidad Dependiente a favor de JOSE MICHAEL BAZALAR CAMPOS, con R.U.C. N° 10416643488.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOS para la supervisión de la obra y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS para la supervisión y elaboración de informe de la liquidación de obra. El plazo se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
JOSE MICHAEL BAZALAR CAMPOS	41664348	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 126707

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 15,868.72 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES), a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el

literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**, validada por la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO SUPERVISOR RAJOVALAMARCA
KARIN JANKET SUAREZ
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN Por ausencia del Jefe de Supervisión, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA		Según informe de la Sub Gerencia de

	Quando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Obras Publicas.
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia – TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C CRONOGRAMA DE OBRA			
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Quando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la		Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

	valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.05 UIT por ocurrencia.	
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	MEDIO AMBIENTE		
20	INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Cuando No supervise que el contratista cumpla el instrumento de Gestión Ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

SERVICIO SUPERVISOR INGENIERIA CIVIL
CARRANZA AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE
REPRESENTANTE COMISION



G INFORMES DE CONTROL DE OBRA			
21	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Jefe de Supervisión entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Dirección de Supervisión y Seguimiento
 MÓDULO ADMINISTRATIVO DE BAZILAR
 REPRESENTANTE COMÚN



	integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros)		
29	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

demás, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes,

de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación o arbitraje se realizará dentro de la jurisdicción del Santa.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI -

CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,
PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. F- LOTE 07 URBANIZACIÓN CARLOS GARCÍA RONCEROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones a los correos electrónicos karinnet2@hotmail.com - Michael_chimble@hotmail.com, se consideraran válida durante la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 03 días del mes de septiembre del año 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Soriano
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR PARA EVILLAMARCA


KARIN JANINA PINTO ARBAYZA DE BAZALAR
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



CONTRATO N° 311-2024-OLOCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2622674.

CONSORCIO CANA'S

Sr. Deydy Holguin Senosain
REPRESENTANTE COMÚN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 064-2024- MDNCH/CS-
PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2622674, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **CONSORCIO CANA'S**, con R.U.C. N° 20613269917, con domicilio legal común en Conjunto Residencial Paseo del Mar Calle 99 Mz. Q5- Lote 11, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común **DEYDY HOLGUIN SENOSAIN**, identificado con D.N.I. N° 42091557, con correo electrónico consorcio.canas@gmail.com, con número de celular 945249317. El Consorcio está conformado por los siguientes:

- 1.) **H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, con R.U.C. N° 20532076774, con domicilio legal en Urbanización Miraflores 2 Etapa Mza. M – Lote 10 (al costado del Colegio de Abogados), Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General **LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN**, identificado con D.N.I. N° 48165358, con poder inscrito en el Asiento Nro. C00003 de la Partida Electrónica N° 11252110 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. I, sede Piura, Oficina Registral de Piura.
- 2.) **BAP INGENIEROS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20569142424, con domicilio legal en Avenida Mza. U-Lote 2 Urbanización Los Cipreses, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General **JORGE LUIS BAUTISTA PINO**, identificado con D.N.I. N° 41942418, con poder inscrito en el Asiento Nro. A0001 de la Partida Electrónica N° 11068645 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. VII, Oficina Registral de Chimbote.

A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 03 de octubre de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 064-2024- MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2622674, a favor del CONSORCIO CANA'S. Con fecha 14 de octubre de 2024 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, el cual fue observado el 16 de octubre del año en curso, subsanándose 22 de octubre de 2024, perfeccionándose el contrato.

Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000003360
RUBRO	18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANASY PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0335- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 – GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 212,237.50

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2622674.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 207,992.80 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO CANA'S

Sr. Deydy Holguin Senosain
REPRESENTANTE COMÚN



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL DE OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	180	Días calendario	S/ 1,039.9640	S/ 187,193.52
Liquidación de Obra E Informe Liquidación de Consultoría	30		-	S/ 20,799.28
				S/ 207,992.80

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría, donde este último será pago único. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará al operador tributario con contabilidad independiente a cargo **CONSORCIO CANA'S**, con R.U.C. N° 20613269917.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD** salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS** para la supervisión de la obra y **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, para el periodo de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría. El plazo se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO CANA'S
 Sr. Deydy Holguín Senosain
 REPRESENTANTE COMÚN



PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
DEYDY HOLGUIN SENOSAIN	42091557	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 126704
ELVIS ANTHONY PALACIOS CHANAME	74094523	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL	CIP N° 219109
JONATAN PAUL RIVAS TASSON	43086492	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N° 142225

CONSORCIO CANA'S
Sr. Deydy Holguin Senosain
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 20,799.28 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES)**, a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**, validada por la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la



conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO CANA'S

Sr. Deydy Hólgum Sencosain
REPRESENTANTE COMÚN



	caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.		
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA. Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACIÓN DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO CANA'S
Sr. Deydy Holguín Senosain
REPRESENTANTE COMÚN



	Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia - TDR.		
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra. en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO CANA'S
Sr. Deydy Holguín Senosain
REPRESENTANTE COMUN



	dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.		
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Cuando No supervise que el contratista cumpla al instrumento de Gestión ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
G	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
21	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO CANA'S

Sr. Deydy Holguín Senosain
RESPONSABLE TÉCNICO



	presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	la Entidad.	
23	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
29	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo

CONSORCIO CANA'S
Sr. Deydy Holguín Senosain
REPRESENTANTE COMÚN



para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de

CONSORCIO CANA'S
Sr. Deydy Holguín Senosain
RESPONSABLE COMÚN



la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación o arbitraje se realizará dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL MAR CALLE 99 MZ. Q5- LOTE 11, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones al correo electrónico consorcio.canas@gmail.com, se consideran válida durante la ejecución contractual.

CONSORCIO CANA'S
Sr. Deydy Holguín Senosain
REPRESENTANTE COMÚN



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 23 días del mes de octubre del año 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Tony Walter García Santander
ALCALDE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO CANA'S

Sr. Deydy Holguin Senosain
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA


DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION


DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



CONTRATO N° 310-2024-OLOCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2602884".

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 078-2024- MDNCH/CS-
PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2602884", que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **CONSORCIO SANTA**, con domicilio legal común en Avenida Perú Nro. 1172 Casco Urbano (Frente Cev. Solución, 3 Puertas D Seda C), Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común **ROBERTO CARLOS BAUTISTA PINO**, identificado con D.N.I. N° 32138018, con correo electrónico lymcontratistasyconsultores@hotmail.com, con número de celular 980891123. El Consorcio está conformado por los siguientes:

1.) **H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, con R.U.C. N° 20532076774, con domicilio legal en Urbanización Miraflores 2 Etapa Mza. M – Lote 10 (al costado del Colegio de Abogados), Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General **LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN**, identificado con D.N.I. N° 48165358, con poder inscrito en el Asiento Nro. C00003 de la Partida Electrónica N° 11252110 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. I, sede Piura, Oficina Registral de Piura.

L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., con R.U.C. N° 20445576060, con domicilio legal en Avenida Perú Nro. 1172 Casco Urbano (Frente Cev. Solución, 3 Puertas D Seda C), Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General **LUIS GONZAGA BAUTISTA CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 32106090, con poder inscrito en el Asiento Nro. A00001 de la Partida Electrónica N° 11004388 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. VII, sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote.

A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones

CONSORCIO SANTA
Roberto Carlos Bautista Pino
REPRESENTANTE COMÚN



siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 16 de octubre de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 078-2024- MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2602884", a favor del CONSORCIO SANTA. Con fecha 21 de octubre de 2024 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, perfeccionándose el contrato.

CONSORCIO SANTA
Proyecto Obras de Infraestructura Píno
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000003672
RUBRO	18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANASY PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0337- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 – GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 201,458.43



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2602884".



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 191,385.50 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL DE OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	90	Días calendarios	S/ 1,913.8550	S/ 172,246.95
Liquidación de Obra E Informe Liquidación de Consultoría	30		-	S/ 19,138.55
				S/ 191,385.50



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría, donde este último será pago único. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará al operador tributario con contabilidad Dependiente a cargo de L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., con R.U.C. N° 20445576060.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS para la supervisión de la obra y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, para el periodo de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría. El plazo se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
ROBERTO CARLOS BAUTISTA PINO	32138018	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 73526
JORGE LUIS BAUTISTA PINO	41942418	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL	CIP N° 98757

CONSORCIO SANTA
Roverio Carlos Bautista Pino
RESPONSABLE COMÚN



ENRIQUE LUIS BAUTISTA PINO	48444876	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N°202601
-------------------------------	----------	--	------------	--------------

CONSORCIO SANTA

Roberto Carrizosa Bautista Pino
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 19,138.55 (DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 55/100 SOLES)**, a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**, validada por la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su reclamar,



posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder)	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO SANTA
 Roberto Carrillo Raurista Piro
 REPRESENTANTE COMÚN



	En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	obra.	
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia - TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la

CONSORCIO SANTA

Roberto Carlos Bautista Pino
REPRESENTANTE COMÚN



	no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.		Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO SANTA
Rafaelo Carpio Bautista Pino
REPRESENTANTE COMÚN



	acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.		
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F INFORMES DE CONTROL DE OBRA			
20	INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Cuando No supervise que el contratista cumpla el instrumento de Gestión ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
G INFORMES DE CONTROL DE OBRA			
21	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO SANA S.A.
Rolydo Cayo Bautista Pino
REPRESENTANTE COMÚN



	cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	valorización a la Entidad.	
25	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
29	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSULTA
Rafael Carlos Rodríguez Pardo
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



CONSORCIO SANTA

RAFAEL CORTÉS BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación o arbitraje se realizará dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa.



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AVENIDA PERÚ NRO. 1172 CASCO URBANO (FRENTE CEV. SOLUCIÓN, 3 PUERTAS D SEDA C), DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones al correo electrónico lymcontratistasyconsultores@hotmail.com, se consideran válida durante la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 22 días del mes de octubre del año 2024.

CONSORCIO SANTA
ROBERTO CORTÉS BAUTISTA PINO
REPRESENTANTE COMÚN

Distrito de Nuevo Chimbote
Municipalidad de Nuevo Chimbote
V° B°

Distrito de Nuevo Chimbote
Municipalidad de Nuevo Chimbote
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Walter García Santander
Abog. Wally Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SANTA
Roberto Carlos Bautista Pino
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

CONTRATO N° 0286-2023-SGLYCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV. BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV. FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV. FE Y ALEGRIA DE AV. BUENOS AIRES HASTA AV. PELICANOS, TRAMO 03: AV. PELICANOS DE AV. FE Y ALEGRIA HASTA AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2579568.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023- MDNCH/CS.
 PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV. BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV. FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV. FE Y ALEGRIA DE AV. BUENOS AIRES HASTA AV. PELICANOS, TRAMO 03: AV. PELICANOS DE AV. FE Y ALEGRIA HASTA AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2579568**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con DNI N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N°002 – 2023 – MDNCH-ALC de fecha 02 de enero del 2023; y de la otra parte

CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS, con RUC N° 20611607041, con domicilio en la Urbanización El Acero Mz. F Lote 27, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común **SR. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con D.N.I. N° 40915910, con celular 944994040 con correo electrónico alejobenites@hotmail.com . A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", conformado por las personas siguientes:

- 1) **SR. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, identificado con D.N. I. N° 40853228, con R.U.C. N° 10408532286, con domicilio en Calle San Martín nro. 510, Distrito de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad.
- 2) **SR. GONZALO ERNESTO GALLARDO MORENO**, identificado con D.N. I. N° 32541669, con R.U.C. N° 10325416691, con domicilio en la Urbanización Bruces

CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS
 SR. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
 REPRESENTANTE COMUN



Mz. D lote 68, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 22 de septiembre del 2023, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV. BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV. FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV. FE Y ALEGRIA DE AV. BUENOS AIRES HASTA AV. PELICANOS, TRAMO 03: AV. PELICANOS DE AV. FE Y ALEGRIA HASTA AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2579568, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS. Con fecha 03 de octubre de 2023 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, el mismo que fue observado el mismo día de la fecha, quedando subsanado el día 10 de octubre de 2023, perfeccionándose el Contrato.

El Sistema de Contratación MIXTO, en el periodo de supervisión de obra (tarifas), mientras el periodo de revisión de liquidación de Obra e informe de liquidación de Consultoría (Suma Alzada). Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 00001428
RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0314-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV. BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV. FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV. FE Y ALEGRIA DE AV. BUENOS AIRES HASTA AV. PELICANOS, TRAMO 03: AV. PELICANOS DE AV. FE Y ALEGRIA HASTA AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA- ANCASH.
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 - GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 249,248.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato, tiene por objeto la contratación de un consorcio para que se encargue del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV. BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV. FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV. FE Y ALEGRIA DE AV. BUENOS AIRES HASTA AV.

CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS
 REPRESENTANTE COMUNITARIO
 ALEJANDRO A. BENITES MORENO



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA



CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS
 SR. ALEJANDRO A. BENTES MORENO
 REPRESENTANTE COMUN

PELICANOS, TRAMO 03: AV. PELICANOS DE AV. FE Y ALEGRIA HASTA AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2579568, de acuerdo con las Bases Estándar de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 042-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA y la oferta ganadora respectiva.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 224,323.20 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **VALORIZACIONES MENSUALES** al **OPERADOR TRIBUTARIO**, con contabilidad independiente **CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS**, con R.U.C. N° 20611607041. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario. **LA ENTIDAD**, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD** salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de supervisión es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde la fecha que se cumplen las condiciones previstas en las partes integrantes del contrato.

A



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 22,432.32(VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 SOLES), a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

De acuerdo a los documentos presentados para la suscripción de contrato por EL CONTRATISTA, los profesionales consignados para la correcta ejecución del Servicio de Consultoría de Obra, son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
HUMBERTO NEPER CORALES ROQUE	32852442	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 70873
GUILLERMO MAXIMO SALVADOR GONZALES	32135832	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. INDUSTRIAL	CIP N° 74508

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación

CONSOLIDADO GERENCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
 SR. ALEJANDRO A. BEHITES MORENO
 REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar

CONSORCIO SERVIDOR FISCAL
 SR ALEJANDRO A. DE VITTES MORENO
 REPRESENTANTE COMUN



al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en plazo previsto	Según informe del área usuaria
2.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
3.	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que el servicio no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción
4.	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	15% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
5.	En caso que el supervisor, incurriera en ausencia injustificada, una vez iniciado el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra.	30 % de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del área usuaria
6.	Cuando el supervisor autorice al contratista el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	20% de 1 UIT por cada evento	Según informe del área usuaria
7.	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	20% de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria
8.	Cuando el SUPERVISOR autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales del servicio sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad	50% de 1 U.I.T por evento suscitado	Según informe del área usuaria

CONSEJO SUPERVISOR FELICANOS
SR ALEJANDRO A. BENTES MORENO
REPRESENTANTE COMUN



9.	El Supervisor deberá presentar su informe solicitando la Conformación del Comité de Recepción de la obra, adjuntando como mínimo los siguientes documentos: Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Residente. Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Supervisor. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar al cálculo de la penalidad, al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	20 % de 1 U.I.T por tramite incompleto	Según informe del área usuaria
10.	No comunica a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la ejecución de la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.), que requieren su evaluación y tratamiento inmediato. (de ser el caso).	20% de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del área usuaria
11.	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de la obra hasta la etapa de recepción.	10% de 1 U.I.T por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del área usuaria
12.	No verifica que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	50% U.I.T por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria
13.	Si el supervisor no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de la obra asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones	15% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
14.	Si la entidad observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad	10% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
15.	Por demora en la subsanación de observaciones de la valorización, contará con un plazo de 10 días calendario a partir de su notificación para el levantamiento de las mismas y posterior reingreso por mesa de partes de la Entidad.	10% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del área usuaria
16.	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	20% de 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
17.	Por valorizar actividades y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	30% U.I.T caso suscitado	Según informe del área usuaria.
18.	Si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término	30% 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.

COMISARIO SUPERVISOR PELICANOS
SR ALEJANDRO A. SCINTES MORENO
REPRESENTANTE-COMUN



	de actividad no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.		
19.	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	30% 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
20.	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del Estado el supervisor asumirá el 100 % de dichos costos, y además de aplicará la penalidad.	20% 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
21.	Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	25 % 1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
22.	Si el supervisor no cumple con elevar el informe de revisión del expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias como supervisión, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	25% de 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
23.	Si el supervisor no comunica y/o pronuncia sobre la culminación real de la actividad, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	50 % de 1 U.I.T por cada día	Según informe del área usuaria.
24.	Por no encontrar cuaderno de ocurrencias en el lugar donde se ejecuta la obra (Si es necesario cuaderno de obra físico).	50 % de 1 U.T por cada evento	Según informe del área usuaria.
25.	Cuando el Jefe de Supervisión no comunica sobre inasistencias del Residente de obra.	20 % de 1 U.T por cada evento	Según informe del área usuaria.
26.	Si el supervisor no cumple con elevar el informe de revisión del expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias como supervisión, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	10% de 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impida la permanencia acreditado con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Por despido del profesional por disposición de la Entidad.

CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS
 SR ALEJANDRO BERTES MORENO
 REPRESENTANTE COMUN



- Por cambio del profesional cuando el inicio de obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y entrega del terreno,
- Renuncia del personal y acreditación por parte del contratista por caso fortuito o fuerza mayor.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración,

CONCEJAL SUPLENTE
 SR. ALFONSO...
 AL...
 ...



apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de tomar dichas acciones, se resolverá mediante Arbitraje Institucional ante la SNA – OSCE, de conformidad con su Reglamento Arbitral Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSEJO SUPERVISOR PELICANOS
SR ALEJANDRO A. BENITES MORENO
REPRESENTANTE COMUNITARIO



CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACIÓN EL ACERO MZ. F LOTE 27, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones al correo electrónico alejobenites@hotmail.com será considera válido en la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 11 días del mes de octubre del año 2023.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Alf. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD


SR-ALEJANDRO A. REYNES MORENO
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



CONTRATO N° 345- 2024 – OLOCP – MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINI COMPLEJO EN LA MZ. G LOTE 1 EN U.P.I.S. LOS JARDINES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2608418.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINI COMPLEJO EN LA MZ. G LOTE 1 EN U.P.I.S. LOS JARDINES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2608418, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte **ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 32931652, con R.U.C. N° 10329316527, con domicilio legal en Avenida Camino Real 555 Mz. N- Lote 7 P.J. La Victoria, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con C.I.P. N° 200790, con correo electrónico wilmersantosruiz@gmail.com, con número de celular 942001207. A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Informe N° 3843-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, realizó el requerimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINI COMPLEJO EN LA MZ. G LOTE 1 EN U.P.I.S. LOS JARDINES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2608418**. Cuyos detalles, cotizaciones constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente Certificación Presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000004084
RUBRO	18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0401-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINI COMPLEJO EN LA MZ. G LOTE 1 EN U.P.I.S. LOS JARDINES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.8 1.43 – GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 39,211.00

Ing. Wilmer Santos Ruiz Yzaguirre,
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA







CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINI COMPLEJO EN LA MZ. G LOTE 1 EN U.P.I.S. LOS JARDINES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2608418, de acuerdo a la oferta ganadora, que se incorpora como parte de contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto de los honorarios que **LA ENTIDAD** pagara por los servicios prestados a **EL CONTRATISTA**, asciende a la suma de **S/ 39, 211.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	PERÍODO O UNIDAD TIEMPO LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL DE OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	60	Días	S/ 588.165	S/ 35,289.90
Revisión y elaboración del informe de la liquidación de Obra				S/ 3,921.10
				S/ 39,211.00

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de Obra, donde este último el pago será único. Según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido por los artículos 1244° 1245° y 1246° del Código Civil, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS** para la supervisión y **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, para el periodo de revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra. Contados desde la fecha que se cumpla las condiciones establecidas el contrato para el inicio de su ejecución.

Wilver Santos Ruiz Yzaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia del área usuaria, cotizaciones, cuadro comparativo, la oferta ganadora, y los documentos que establezcan las obligaciones a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la DIRECTIVA N° 001-2022-GAF-SGLYCP.

PLANTEL-PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE	32931652	JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. CIVIL	CIP N° 200790
OSCAR RAFAEL PAREDES CABALLERO	47379396	ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. CIVIL	CIP N° 277124
PAOLO LA PEÑA SAGASTEGUI	71792296	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N° 268864

Ing. Wilmer Santos Ruiz Yzaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 3,921.10 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 10/100 SOLES)**, a través de la retención del 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Culminado el servicio prestado dentro de los plazos establecidos se dará la **CONFORMIDAD** mediante informe de parte del **SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** y validada por la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, basado en el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el **CAPITULO TERCERO** saneamiento por vicios ocultos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(Handwritten signatures and stamps)

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

(Handwritten signature)

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Por ausencia del Supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder) En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

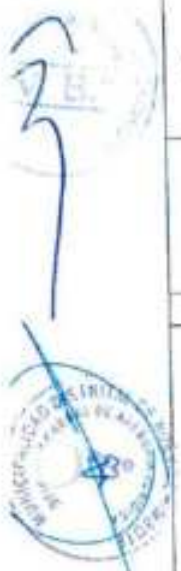
Ing. Wilfrido Santos Ruiz Y zaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA





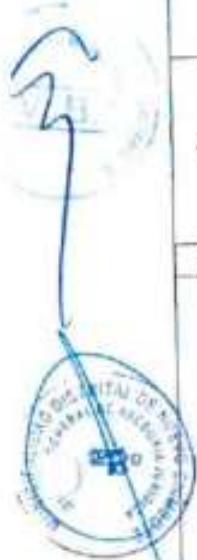
06	INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia - TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
C	CRONOGRAMA DE OBRA		
11	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Ing. Wilmer Santos Ruiz Yzaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA



	lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.		
13	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D	CONTROL DE CALIDAD		
14	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extralidos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	0.10 UIT por cada incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
16	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA	0.02 UIT por cada día o	Según informe de la Sub Gerencia de

Ing. W... Santos Ruiz Yzaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA



[Handwritten signature]



	No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	caso detectado.	Obras Publicas
F	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
20	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
21	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
22	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	SOBREVALORIZACIONES Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	CALCULO DE REAJUSTES Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Supervisor de Obra entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

Ingr. *[Firma]*
mer Santos Ruiz Yzaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA

[Firma]

[Firma]

[Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
[Firma]

	controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).		
28	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto a penalidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- Quando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el servicio dentro plazo establecido en el presente contrato.
- Quando **EL CONTRATISTA** no inicie sus actividades dentro del plazo señalado o cuando abandone El Servicio.
- Quando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
- Quando **EL CONTRATISTA** cause perjuicios materiales y/o económicos por el deficiente servicio.
- Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, en caso de los literales a) y b), **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del Código Civil, dicha resolución opera de forma expresa, cuando "**LA ENTIDAD**" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Ing. Santos Ruiz Yzaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92670
SUPERVISOR DE OBRA

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la DIRECTIVA N° 001-2022-MDNCH-SGLYCP, en el código civil y demás normativas; serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo en las Directivas que emita el OSCE y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. La conciliación se realizará dentro de la Jurisdicción de la Provincia del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AVENIDA CAMINO REAL 555 MZ. N- LOTE 7 P.J. LA VICTORIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.


Ing. Warner Santos Ruiz Yzaquirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA











La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Aboc. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD


Ing. Wilner Santos Ruiz Yzaguirre
CIP N° 200790
Reg. Consultor N° C92870
SUPERVISOR DE OBRA

EL CONTRATISTA






CONTRATO N° 279-2024-OLOCP-MDNCH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N° 2491372.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024- MDNCH/CS-
SEGUNDA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N° 2491372, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui - Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 - 2023 - MDNCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte CONSORCIO PERU, con domicilio legal común en Urbanización Bruce H-54, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Representante común RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS, identificado con D.N.I. N° 71272297, con correo electrónico antonvd5@hotmail.com, con número de celular 943462630. El Consorcio está conformado por los siguientes:

1. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE, identificado con D.N.I. N° 32732292, con R.U.C. N° 10327322929, con domicilio en Pueblo Joven 2 de Junio (Calle Chinchay Suyu), Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.
2. GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA'S S.A.C., con R.U.C. N° 20569209782, con domicilio en Pueblo Joven Esperanza Alta Mz. 1 - Lote 5, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS, identificado con D.N.I. N° 71272297, con poder inscrito en el Asiento Nro. C00001 de la Partida Electrónica N° 11073926 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. VII, sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote.

A quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que con fecha 19 de septiembre de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024- MDNCH/CS-SEGUNDA

CONSORCIO PERU
Rodrigo Alonso Hidalgo Culcos
DNI: 71272297
REPRESENTANTE COMÚN



CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N° 2491372, a favor del CONSORCIO PERU. Con fecha 23 de septiembre de 2024 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, perfeccionándose el contrato.

Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, con la presente certificación presupuestal:

CERTIFICACION	N° 0000001213
RUBRO	18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANASY PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0044- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA
CLASIFICADOR DE GASTO	2 6. 8 1.4. 3 - GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO	S/ 354,359.97

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N° 2491372.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 354,359.97 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo al Sistema de Tarifas para el periodo de supervisión, y bajo el Sistema de Suma Alzada para el periodo de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría, donde este último será pago único. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará al operador tributario con contabilidad Dependiente a cargo de GRUPO

CONSORCIO PERU

Rodrigo Alonso Hidalgo Cúm. DNI 7172297 REPRESENTANTE COMÚN



EMPRESARIAL KAMILLA'S S.A.C., con R.U.C. N° 20569209782.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS para la supervisión de la obra y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, para el período de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría. El plazo se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PLANTEL- PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
JESUS REYNALDO HUERTA SAENZ	32918340	SUPERVISOR DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 77866
GIANMARCO BRAYAN MORALES QUIÑONES	71041603	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL	CIP N°268153
ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE	32972057	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N° 67570

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigna lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 35,436.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos

CONSORCIO PERU
Rodrigo Alonso Hidalgo Córdova
DNI: 7127297
REPRESENTANTE COMUN



a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, validada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO PERU
Rodrigo Alonso Hidalgo Cuzims
DNI: 71272297
REPRESENTANTE COMUVI



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en plazo previsto	Según informe del área usuaria
2.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
3.	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que el servicio no se encuentra culminada.	5.0% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción
4.	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
5.	En caso que el supervisor, incurra en ausencia injustificada, una vez iniciada el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra.	1 U.I.T. por cada inasistencia.	Según informe del área usuaria
6.	Cuando el supervisor autorice el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad	1 UIT por cada evento	Según informe del área usuaria
7.	Cuando el supervisor autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales del servicio sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	1 U.I.T por evento suscitado	Según informe del área usuaria
8.	El Supervisor deberá presentar su informe solicitando la Conformación del Comité de Recepción de la obra.	0.5 U.I.T por tramite incompleto	Según informe del área usuaria

CONSORCIO PENU

Rodrigo Alonso Hidalgo Cuzcos
DNI: 74272297
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PERU

Rodrigo Alfonso Hidalgo Ovalos
DNI: 71272297
REPRESENTANTE COMUN

	adjuntando como mínimo los siguientes documentos: Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Residente. Asiento de Cuaderno de ocurrencias del Supervisor. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar al cálculo de la penalidad, al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.		
9.	No comunica a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la ejecución de la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.), que requieren su evaluación y tratamiento inmediato (de ser el caso).	0.5 UIT por cada ocurrencia detectada	Según informe del área usuaria
10.	Si el supervisor no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de la obra asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	0.5 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria.
11.	Si la entidad observara cualquier partida y/o metrado de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad.	0.5 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
12.	Por demora en la subsanación de observaciones de la valorización, contara con un plazo de 10 días calendarios a partir de su notificación para el levantamiento de las mismas y posterior reintegro por mesa de parte de la Entidad.	0.5 U.I.T. por cada día de incumplimiento.	Según informe del área usuaria
13.	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	0.5 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
14.	Cuando la supervisión valoriza y/o aprueba actividades y /o metrados y/o partidas no ejecutadas (sobre -valorizaciones) o apruebe avances físicos sobredimensionados y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	1 UIT caso suscitado	Según informe del área usuaria
15.	Si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de actividad no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria
16.	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del Estado el supervisor asumirá el 100% de dichos costos, y además de aplicará la penalidad.	1 U.I.T por caso suscitado	Según informe del área usuaria.
17.	Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	1 U.I.T por cada día retraso.	Según informe del área usuaria.
18.	Si el supervisor no cumple con elevar el informe de revisión del expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias	1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.



CONSORCIO PERU

Rodrigo Alonso Hidalgo Cabello
DNI: 71272297
REPRESENTANTE COMUN

	como supervisión, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		
19.	Si el supervisor no comunica y/o pronuncia sobre la culminación real de la obra dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 U.I.T por cada día	Según informe del área usuaria.
20.	Por no encontrar cuaderno de obra en el lugar donde se ejecuta la obra (Si es necesario cuaderno de obra físico).	50 % de 1 U.IT por cada día.	Según informe del área usuaria.
21.	Cuando el Jefe de Supervisión no comunica sobre inasistencias del Residente de obra o especialistas del contratista	0.5 UIT por cada evento	Según informe del área usuaria.
22.	En caso se detecte que un personal clave del consultor considerado a tiempo completo presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u actividades con el CONTRATANTE)	1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.
23.	Si el Supervisor no cumple con comunicar a la Entidad la acreditación del personal no clave antes del inicio de la ejecución de la obra, adjuntando para ello los documentos solicitados en los términos de referencia de las bases para la contratación	0.5 UIT por caso suscitado.	Según informe del área usuaria.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con el ético. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación o arbitraje se realizará dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las

CONSORCIO PERU
Rodrigo Alonso Hidalgo Culeas
DNI 7127297
REPRESENTANTE COMÚN



controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACIÓN BRUCES H-54, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones al correo electrónico antonyd5@hotmail.com, se consideran válida durante la ejecución contractual.

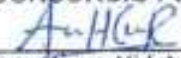
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.


Abdo Tony Walter Garcia Sotomayor
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO PERU


Rodrigo Alonso Hidalgo Culcos
DNI: 71272297
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

Recibi conforme el 27-01-2024 . 01

CONSORCIO PERU

Rodrigo Alonso Hidalgo Culems
DNI. 71272297
REPRESENTANTE CCAR/M